



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

1949

ANUNCIO

BDNS(Identif.):690408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690408>)

PRIMERO. Personas beneficiarias:

Personas física o jurídica que desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca que se comprometan al mantenimiento de empleo, y que reúnan los siguientes requisitos:

Tener la condición de microempresa, incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE); es decir, empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

Desarrollar su actividad y tener un centro de trabajo en el municipio de Huesca.

Tener, al menos, un trabajador asalariado indefinido en su plantilla a jornada completa. Para el cumplimiento de este requisito, en caso de Cooperativas o Sociedades Laborales, deberá ser un trabajador diferente de los socios.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes. Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Objeto:

Establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a apoyar el mantenimiento del empleo por microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Huesca.



Esta línea de subvención para el mantenimiento del empleo tiene por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados que, en el momento de la solicitud, tuviera contratados la microempresa o la persona trabajadora autónoma, durante al menos seis meses desde la fecha de la solicitud. Los trabajadores a mantener serán los que tuviese, con carácter indefinido, la entidad beneficiaria en la fecha de la solicitud de la subvención, en proporción a la jornada de trabajo de cada uno de ellos.

No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador; y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad, debidamente acreditado.

TERCERO. Bases Regulatoras:

Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, de 13 de abril de 2016.

CUARTO. Cuantía:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 47000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2023, con una dotación económica de 80.000€.

La cuantía de la subvención a conceder por beneficiario será de 2.500 €.

QUINTO. Plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 31 de mayo de 2023.

SEXTO. Otros datos:

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por las personas solicitantes, se pondrán a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca <https://sedeelectronica.huesca.es>.

Huesca, 18 de abril de 2023. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.